

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS****POR CUANTO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE:****ORDENANZA 9183**

**Artículo-1º:-** Autorizase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES Ciento Ochenta y siete mil quinientos (U\$S 187.500). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje la licitación pública y esté autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M. no pudiendo superar el 75% del monto del proyecto.

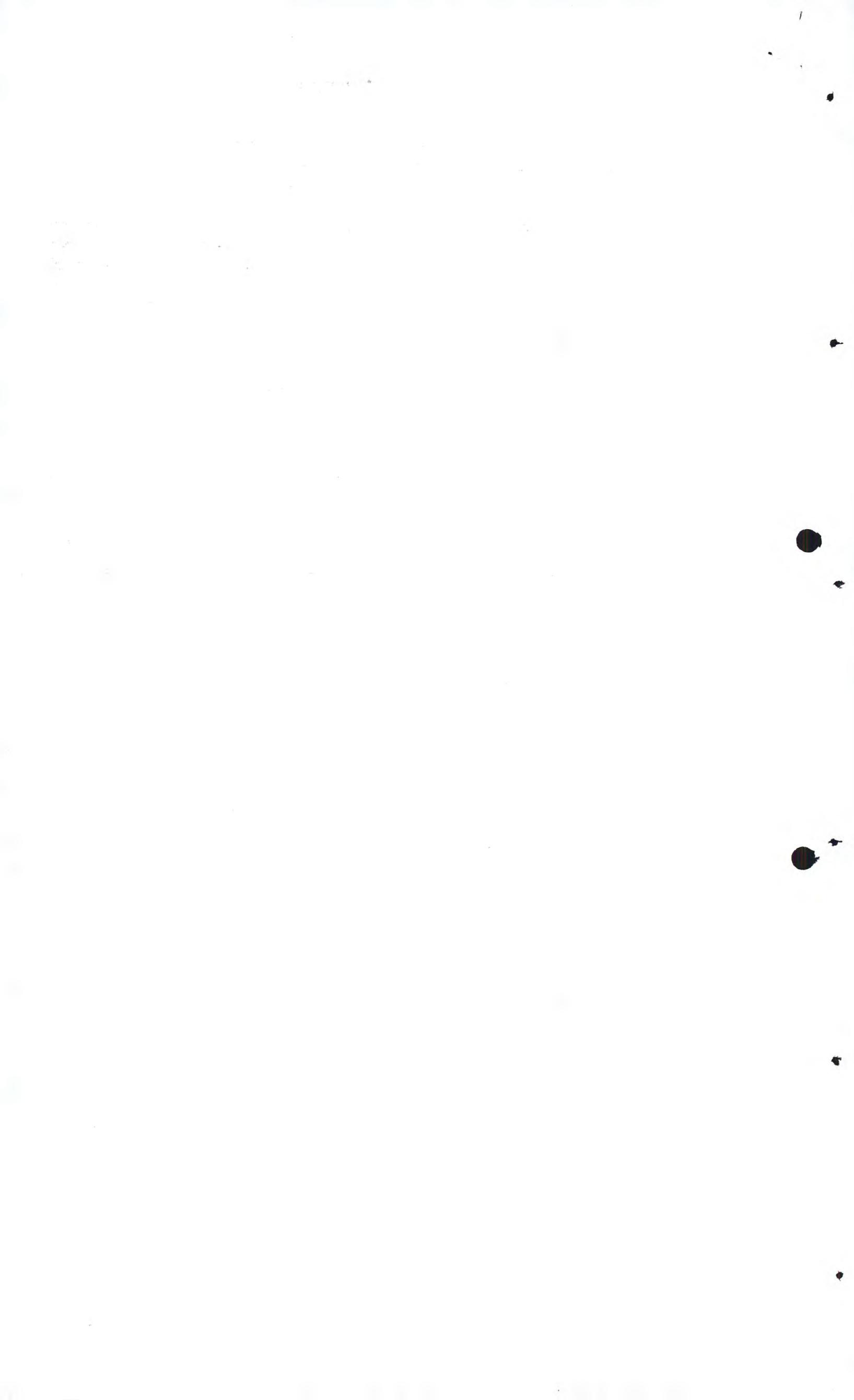
**Artículo-2º:-** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal – P.F.M. – "Desagues Pluviales".

**Artículo-3º:-** Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada: "Programa de Desarrollo Municipal – Municipio de Lanús – Proyecto N° 6036", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo-4º:-** En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los Impuesto Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo

**Artículo-5º:-** El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de las cuotas de recobro a los beneficiarios del proyecto enunciado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

**Artículo-6º:-** Créase la partida e incorpórarse al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.





Corresp. Expte.-D-00534/00.- H.C.D

(69)

**Artículo-7º:-** El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Art. 2º de la presente Ordenanza.

**Artículo-8º:-** La deuda será amortizada por el Municipio en 36 cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a 360 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada 90 días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 9,60% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

**Artículo-9º:-** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2000.

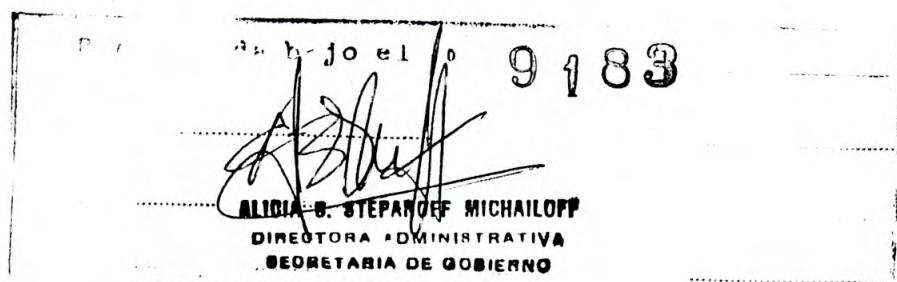
*[Signature]*  
REVISO

*[Signature]*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*[Signature]*  
MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MULGADA POR DECRETO N° 2301.  
DE FECHA 13 DIC 2000



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Signature]*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

